



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
06 MAR. 2020	
HORA	FIRMA
N° REG	1354
ANEX	FOLIOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124 -2020-AMPI  
Ica, **05 MAR. 2020**

VISTOS: El Informe N° 042-2020-GDU-MPI del Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe N° 121-2019-SGSV-GTTSV-MPI de la Subgerencia de Seguridad Vial, el Informe N° 074-2019-JEV/MO-SSSLO-MPI del Monitor de Obra adscrito a la Subgerencia de Supervisión de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 001-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI del Asesor legal de la gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 031-2020-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

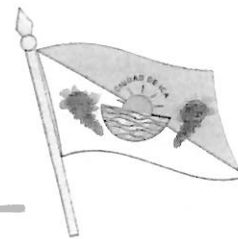
Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica da cuenta de los actuados respecto al Semáforo que fuera derribado por el Contratista que estuvo a cargo de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEON ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", Dicha Dependencia Municipal comunica que ha verificado in situ habiendo constatado que existen dos semáforos que no funcionan, uno que colinda con la Farmacia INKA FARMA, y otro ubicado con dirección hacia la Av. Arenales de esta ciudad. Por lo que ante la opinión del Asesor Legal de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remite la documentación pertinente para el inicio de acciones legales en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 121-2010-SGSV-GTTSV-MPI (Fs. 01) el Subgerente de Seguridad Vial da cuenta al Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de lo actuado en relación de la reposición del semáforo peatonal siniestrado en la intersección de la Av. Arenales con la Av. Fernando León Arechua, ocasionado por parte de la Contratista encargada de la Ejecución de los trabajos de rehabilitación de la Av. Fernando León Arechua.

Que, a Fs. 41 obra el Informe N° 074-2019-JEV/MO-SGSLO-GDU-MPI del g. Javier Esteban Valverde Tapia -Monitor de Obra- quien recomienda y concluye que al haber analizado la documentación técnica y ante los indicios del derribo de los semáforos, y ante la negativa de la contratista para reparar el daño ocasionado, debe remitirse lo actuado al Asesor legal de dicha Área Administrativa para su opinión y que se efectúe las acciones que pudieran corresponder al CONSORCIO LAS MERCEDES.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por Informe N° 01-20202-ALE-JMYE-GDU-MPI (Fs. 45) suscrito por el Abog. Jesús Martín Yataco Euribe, da cuenta al Gerente de Desarrollo Urbano, las acciones realizadas para la determinación de responsabilidad del Contratista de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEON ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", opinando que debe iniciarse las acciones legales contra el CONSORCIO LAS MERCEDES como responsable del daño y que se remita lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal para que instaure la acción correspondiente ante la autoridad jurisdiccional, previa autorización que debe efectuarse por Resolución de Alcaldía.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 29 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Así también lo señala el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública Municipal de la Comuna Iqueña, todo en concordancia lo que preceptúa el Decreto Legislativo N° 1068 -Ley del Sistema de Defensa del Estado y su Reglamento.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, contando con el Informe Legal N° 031-2020-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

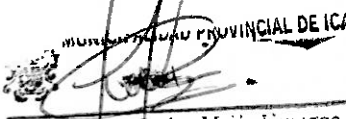
## SE RESUELVE:

**PRIMERO.-AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal a ejercitar las acciones judiciales que se requieran, contra CONSORCIO LAS MERCEDES que tuvo a su cargo la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEON ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", a fin que ejercite la acción y/o acciones legales que correspondan ante el daño ocasionado por el derribo de los semáforos que se indican en los documentos técnicos elaborados por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

**SEGUNDO.- DISPONER** que por Secretaria General de la Corporación Municipal se facilite la documentación técnica y administrativa que sea necesaria, para los fines indicados en el Artículo Precedente.

**TERCERO.- DISPONER** que por Secretaria General se proceda a notificar la presente Resolución de Alcaldía con las formalidades previstas en la Ley N° 27444

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
Sra. Emma Kuisi Mejía Venegas  
ALCALDESA

